

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Logo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y aumento por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte de pueblo, se insertaran oficialmente; asimismo cualquier anuncio en relación al servicio nacional que diñana de los intereses de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 11 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de este año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTICULAR

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 4 de Noviembre de 1909.)

#### DON GABRIEL MOYANO, GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que presentada en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia por D. Eloy Pérez Valle, vecino de Carril, Ayuntamiento de Carucedo, en su nombre y en el de los vecinos del citado Carril y Barosa, propietarios de las vegas denominadas Quintera y Sinares, una instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando la concesión de 67 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Sil por medio de una presa de estacas construida á 150 metros aguas abajo del puente de Momán, con destino al riego de las fincas de su propiedad, é imposición de la servidumbre de estribo de presa y pase de agua, he acordado señalar un plazo de treinta días para admitir las reclamaciones de los que se crean perjudicados; advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en la indicada Jefatura de Obras públicas.

León 2 de Noviembre de 1909.

Gabriel Moyano.

Hago saber: Que presentada en este Gobierno por D. Francisco Calvo una instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para instalar una red de distribución de energía eléctrica con destino al alumbrado público y privado de Gradefes, estableciendo la central generadora en un molino que el peticionario posee en las inmediaciones de dicho pueblo, he acordado, según lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento reformado de instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, señalar un plazo de treinta días para que durante él puedan formular sus reclamaciones las personas ó entidades interesadas; advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 2 de Noviembre de 1909.

Gabriel Moyano.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

LISTA de los Jueces municipales y suplentes de los Ayuntamientos de la provincia de León, nombrados por la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, para la renovación ordinaria de estos cargos, conforme á la ley de 5 de Agosto de 1907, y que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, en cumplimiento de la regla 8.<sup>a</sup> del art. 5.<sup>o</sup> de la expresada ley:

#### PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA

##### Astorga

Juez propietario, D. Felipe Alonso Prieto  
Suplente, D. Vicente Rodríguez de Cela y Blanco

##### Benavides de Órbigo

Juez propietario, D. Adriana Silva  
Suplente, D. Manuel Rubio Olivera

##### Brazuelo

Juez propietario, D. Francisco Ferrero Calvo  
Suplente, D. Juan García García Carrizo

Juez propietario, D. Esteban Alonso Alonso  
Suplente, D. Indalecio Fernández Fernández

##### Castrillo de los Polvazares

Juez propietario, D. Tomás Salvadores Alonso  
Suplente, D. Juan Antonio Alonso de la Fuente

##### Hospital de Órbigo

Juez propietario, D. Domingo Rodríguez Matea  
Suplente, D. Blas Santos Olivera

##### Lucillo

Juez propietario, D. Gabriel Pérez Nicolás  
Suplente, D. Marcos Prieto Arce Luyego

Juez propietario, D. Manuel Fernández Pérez  
Suplente, D. Benigno Flores Mendaña

##### Llanas de la Ribera

Juez propietario, D. Francisco García Muñiz  
Suplente, D. Antonio Fuertes Alonso

##### Magaz

Juez propietario, D. Miguel García Fernández  
Suplente, D. Salvador García Fidalgo

##### Quintana del Castillo

Juez propietario, D. Lorenzo Cabeza Agnado  
Suplente, D. Esteban García Aguado

##### Rabanal del Camino

Juez propietario, D. Gabriel del Palacio Criado  
Suplente, D. Domingo Cabrera González

##### San Justo de la Vega

Juez propietario, D. Cayetano Martínez García  
Suplente, D. Enrique Martínez Ramos

#### PARTIDO JUDICIAL

#### DE LA BAÑEZA

##### Alija de los Melones

Juez propietario, D. Faustino Osorio Fernández  
Suplente, D. Victorino Vecino de la Fuente

##### Bercianos del Páramo

Juez propietario, D. Bernardino Rebollo Andrés  
Suplente, D. Isidoro Ferrero Rodríguez

##### Bastillo del Páramo

Juez propietario, D. Manuel Vega Vidal  
Suplente, D. Andrés Sarmiento Celedilla

##### Castrillo de la Valduerna

Juez propietario, D. Anastasio Berciano Vilambres  
Suplente, D. Pablo López López

##### Castrocalbón

Juez propietario, D. Alonso Martínez Turrado  
Suplente, D. José Bécara Bécara

##### Castrocontrigo

Juez propietario, D. Camilo Carracedo Justel  
Suplente, D. Manuel Fuente y Fuente

##### Cebrones del Río

Juez propietario, D. Benito de la Fuente Pérez  
Suplente, D. Simón Rabio San Juan

##### Destriana de la Valduerna

Juez propietario, D. Joaquín de Chana Herrero  
Suplente, D. Santiago Lozano Valdería

##### Laguna Dalga

Juez propietario, D. Alejandro Cabrero Amaz  
Suplente, D. José Merino Rodríguez

##### Laguna de Negrillos

Juez propietario, D. Gregorio López Sastre  
Suplente, D. Juan Álvarez Casado

<i>La Antigua</i> Juez propietario, D. Fernando Cadenas Cadenas Suplente, D. Florencio Viejo González	<i>Chozas de Abajo</i> Juez propietario, D. Miguel Pérez Toral Suplente, D. Eleuterio Pérez Rebollos	<i>Palacios del Sil</i> Juez propietario, D. Griseldo González Royón Suplente, D. Juan Antonio Otero García	Suplente, D. Ramón Alonso González
<i>La Bañeza</i> Juez propietario, D. Darío de Mata González Suplente, D. Gil Maximiano González Alvarez	<i>Cimanes del Tejar</i> Juez propietario, D. Felipe Díaz Velasco Suplente, D. Gabino Palomo Alvarez	<b>PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA</b> <i>Alvares</i> Juez propietario, D. Luis Alonso Alonso Suplente, D. Nicasio Nazaval Armondia	<i>Cistierna</i> Juez propietario, D. Juan Estébanez Andrés Suplente, D. Rodrigo Díez Ordóñez Crémenes
<i>Palacios de la Valduerna</i> Juez propietario, D. Miguel Nistal Arcs Suplente, D. Tomás Alonso Alonso	<i>Cuadros</i> Juez propietario, D. Manuel García González Suplente, D. Ignacio Llamas Machin	<i>Barrios</i> Juez propietario, D. Toribio Alvarez Fernández Suplente, D. José M. Valcarce Carbajo	Juez propietario, D. Nemesio González Mancebo Suplente, D. Braulio Flores Lillo
<i>Pobladura de Pelayo García</i> Juez propietario, D. Rufino Rebollos Lozano Suplente, D. Marcelino Barrera Casado	<i>Garrafe</i> Juez propietario, D. Juan Llamas Llamazares Suplente, D. Teodoro Alvarez Carcedo	<i>Bembibre</i> Juez propietario, D. Ramón Colinas Ramos Suplente, D. Ricardo López Sarmiento	Juez propietario, D. Manuel González Rascón Suplente, D. Gabino Merino Alonso
<i>Pozuelo del Páramo</i> Juez propietario, D. Eusebio Tomás Alvarez Suplente, D. Fidel Pisabarro Pérez	<i>Gradeses</i> Juez propietario, D. Evlasio Redondo Ramos Suplente, D. Lucio Valladares Sierra	<i>Benuza</i> Juez propietario, D. Guillermo Fernández Rodríguez Suplente, D. Pedro Morán Reguera	<i>Maraña</i> Juez propietario, D. Modesto Fernández Alonso Suplente, D. Ramón Muñiz Vada
<i>Quintana del Marco</i> Juez propietario, D. Victoriano Rubio Fernández Suplente, D. Gabriel Rubio Alija	<i>León</i> Juez propietario, D. Dionisio Huriado Merino Suplente, D. Lisandro Alonso Llamazares	<i>Borrenes</i> Juez propietario, D. Emilio Valcarce Suárez Suplente, D. Tomás Carrera Rivera	<i>Oscja de Sajambre</i> Juez propietario, D. Tomás Díaz Caneja Suplente, D. José Piñán Alvarez
<i>Quintana y Congosto</i> Juez propietario, D. Vicente Alonso Castaño Suplente, D. Joaquín Lobato Fernández	<i>Mansilla Mayor</i> Juez propietario, D. José Llorente Rodríguez Suplente, D. Ildefonso Fernández González	<i>Cabañas</i> Juez propietario, D. Francisco Mallo Nistal Suplente, D. José Seco Fernández	<i>Posada de Valdeón</i> Juez propietario, D. Martín Cuesta Gutiérrez Suplente, Hilario Compadre Monje
<b>PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA</b> <i>Boñar</i> Juez propietario, D. Jerónimo Rodríguez de Caso Suplente, D. Manuel Fernández Martínez	<i>Mansilla de las Mulas</i> Juez propietario, Heraclio Pescador Velasco Suplente, D. Manuel Cimadevilla Ponga	<i>Castrillo</i> Juez propietario, D. José Liñán Rodríguez Suplente, D. Valentín García Domínguez	<b>PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGÚN</b> <i>Almanza</i> Juez propietario, D. Eduardo Gómez Revuelta Suplente, Froilán Medina Novoa
<i>Cármenes</i> Juez propietario, D. Basilio Fernández González Suplente, D. Pedro Alvarez García	<i>Onzonilla</i> Juez propietario, D. José Alvarez Pérez Suplente, D. Manuel García Lorenzana	<i>Gastropodame</i> Juez propietario, D. Juan Francisco Alonso Suplente, D. Cipriano Reguero Rodríguez	<i>Bercianos</i> Juez propietario, D. Francisco Pastana Calvo Suplente, D. José Mijares Ceinos
<i>La Ercina</i> Juez propietario, D. Uipiano Domínguez García Suplente, D. Bernardo Gutiérrez Fuente	<i>Rioseco de Tapia</i> Juez propietario, D. Casiano Díez Mallo Suplente, D. Pedro Rodríguez Díez	<i>Carucedo</i> Juez propietario, D. Ramiro López Orcazberro Suplente, D. Santiago de Pacios Prada	<i>Calzada</i> Juez propietario, D. Isidoro Rojo Herrero Suplente, D. Matías Monje Alonso
<i>La Robla</i> Juez propietario, D. Juan Antonio García Fernández Suplente, D. Francisco Valle Suárez	<b>PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES</b> <i>Cabrillanes</i> Juez propietario, D. Juan García Pérez Suplente, D. Plácido Quirós Rubio	<i>Congosto</i> Juez propietario, D. José María Yanez Kanián Suplente, D. Melchor Ferreras García	<i>Canalejas</i> Juez propietario, D. Marcos Fernández Valbuena Suplente, D. Felipe Prado Pascual
<i>La Vecilla</i> Juez propietario, D. Benito Prieto Sierra Suplente, D. Lázaro Fernández Sierra	<i>Campo de la Lombrá</i> Juez propietario, D. José Valdés Suárez Suplente, D. José González Díez	<i>Cabillos</i> Juez propietario, D. Servando Rodríguez Vega Suplente, D. Baldomero Marqués García	<i>Castronudurra</i> Juez propietario, D. Ángel Vallejo Fernández Suplente, D. Miguel Igelmo Lazo
<i>Matallana</i> Juez propietario, D. Juan González Gutiérrez Suplente, D. Atanasio Suárez Alvarez	<i>Láncara</i> Juez propietario, D. Celestino Fernández Martínez Suplente, D. Leoncio García Quiñones	<i>Castrotierra</i> Juez propietario, D. Ramón Santos Muñoz Suplente, D. Eusebio Pérez Pérez	<i>Cea</i> Juez propietario, D. José Pérez Gil Suplente, D. Julián Manrique Gil
<i>Pola de Gordón</i> Juez propietario, D. Manuel Abustas Prieto Suplente, D. Angel Lombas Alvarez	<i>Las Omañas</i> Juez propietario, D. Roque Pérez Fernández Suplente, D. Leoncio González Blanco	<i>Eucinedo</i> Juez propietario, D. Aniceto Domínguez Prieto Suplente, D. Marcelino Alvarez Velasco	<i>Cebanico</i> Juez propietario, D. Valero Gómez González Suplente, D. Mariano Fernández González
<b>PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN</b> <i>Armuñía</i> Juez propietario, D. Manuel Prieto González Suplente, D. Gregorio Alvarez y Alvarez	<i>Los Barrios de Luna</i> Juez propietario, D. Antonio González Herrero Suplente, D. Fernando González Suárez	<b>PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO</b> <i>Acevedo</i> Juez propietario, D. Daniel Cañón Puerta Suplente, D. Eufemio Pellón Piñán	<i>Cybillas de Rueda</i> Juez propietario, D. Juan José Valparis Fernández Suplente, D. Manuel Llamazares de la Varga
<i>Carrocera</i> Juez propietario, D. Juan Antonio Calvete Muñiz Suplente, D. Matías Mallo Muñiz	<i>Murias de Parcdes</i> Juez propietario, D. José Alvarez García Suplente, D. Servando García Cortinas	<i>Bova de Haérgano</i> Juez propietario, D. Francisco Rodríguez Fernández Suplente, D. Agustín del Blanco González	<i>El Burgo Ranero</i> Juez propietario, D. Agustín Antón Miguelez Suplente, D. Benito Fernández Herreros

**Galleuillos**  
Juez propietario, D. Jerónimo de Godos Mayorga  
Suplente, D. Faustino Benavides Suárez

**Gordaliza**  
Juez propietario, D. Félix Bajo Manilla  
Suplente, D. Francisco Rodríguez Calzadilla

**Grajal**  
Juez propietario, D. Eusebio Domínguez Antolínez  
Suplente, D. Andrés de Francisco Amigo

**Joara**  
Juez propietario, D. Pedro Gutiérrez Delgado  
Suplente, D. Jesús Merino Gordo

**PARTIDO JUDICIAL DE VALENCIA DE DON JUAN**

**Algadeje**  
Juez propietario, D. Santos López Cadenas  
Suplente, D. Domingo García Murciego

**Arórn**  
Juez propietario, D. Mariano Fernández Reliegos  
Suplente, D. Martín Fidalgo Martínez

**Cabreros del Rlo**  
Juez propietario, D. Cándido Álvarez Zapico  
Suplente, D. Julián García Provecho

**Campazas**  
Juez propietario, D. Carlos Fernández Viejo  
Suplente, D. Fermín Pérez Casado

**Campo de Villavidel**  
Juez propietario, D. Cándido Garán González  
Suplente, D. Simón Mateos del Arro

**Castilfalé**  
Juez propietario, D. Marcelo del Valle Pérez  
Suplente, D. Juan Gaitero Barrientos

**Castrofuerte**  
Juez propietario, D. Francisco Rodríguez González  
Suplente, D. Marceliano Herrero Ramos

**Cimanes de la Vega**  
Juez propietario, D. Isidoro Borbujo Fuertes  
Suplente, Martín Morán Astorga

**Corvillos de los Oteros**  
Juez propietario, D. Andrés Santa Marta Bermejo  
Suplente, D. Manuel Pérez Rubio

**Cubillas de los Oteros**  
Juez propietario, D. Urbano Curieles de Cano  
Suplente, D. Manuel Marcos Caballero

**Fresno de la Vega**  
Juez propietario, D. Antonio Robles Gigoso  
Suplente, D. Martín Marcos Martínez

**Fuentes de Carbajal**  
Juez propietario, D. Amárorio Blanco Herrero  
Suplente, D. Basilio Díez Pérez

**Gordoncillo**  
Juez propietario, D. Manuel Pastor Casado

Suplente, D. Emeterio Gutiérrez Alonso

**Gusendos de los Oteros**  
Juez propietario, D. Julián Lozano Panero  
Suplente, D. José Pastrana González

**Izagre**  
Juez propietario, D. Ponciano Gómez Barrientos  
Suplente, D. Sabino Pérez Gutiérrez

**Matadón de los Oteros**  
Juez propietario, D. Manuel Gallego Pérez  
Suplente, D. Atanasio Álvarez Gallegos

**Matanza**  
Juez propietario, D. Cándido Pérez Pérez  
Suplente, D. Martín Ramos Merino

**Pajares de los Oteros**  
Juez propietario, D. Felipe Fernández Llamazares  
Suplente, D. Gregorio Sánchez Merino

**PARTIDO JUDICIAL DE VILAFRANCA DEL BIERZO**

**Arganza**  
Juez propietario, D. Manuel Alfonso Fernández  
Suplente, D. Matías Ovalle Núñez

**Balboa**  
Juez propietario, D. José Núñez Gómez  
Suplente, D. Anselmo González Cerezales

**Barjas**  
Juez propietario, D. Manuel Morai Gallego  
Suplente, D. Evaristo López Fernández

**Bertanga**  
Juez propietario, D. Pedro Pérez Maroto  
Suplente, D. Aquilino Guerra Martínez

**Cacabelos**  
Juez propietario, D. Ricardo Castro Basanta  
Suplente, D. Francisco Bolaños Núñez

**Camponaraya**  
Juez propietario, D. Francisco Martínez Rivera  
Suplente, D. Francisco Valtuille Yebra

**Candín**  
Juez propietario, D. Carlos Abella Rodríguez  
Suplente, D. José M.ª Abella Rodríguez

**Carracedelo**  
Juez propietario, D. Serafín Silva Ovalle  
Suplente, D. José Gamelo García

**Corullón**  
Juez propietario, D. Eduardo Goyanes Melgarejo  
Suplente, D. Camilo Yebra Novo

**Fabero**  
Juez propietario, D. Manuel Terrón Terrón  
Suplente, D. Toribio García Terrón

**Ocnvia**  
Juez propietario, D. Ramón García Puebla  
Suplente, D. Heliodoro Alonso García

Valladolid 30 de Octubre de 1909.  
P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Eugenio Benito Pardo.

Don Fulgencio Palencia Sánchez, Oficial de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid.

**Certifico:** Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de este Tribunal, en los autos á que la misma se refiere, es como sigue:

«**Encabezamiento.**—Sentencia núm. 106 del Registro, folio 209.—En la ciudad de Valladolid, á 25 de Octubre de 1909; en el incidente de pobreza promovido ante esta Sala por D. Leonardo Suárez Santín, vecino de Lamagrande, representado por el Procurador Ibáñez, con don Antonio Fernández y González, y por su incomparecencia los estrados del Tribunal y el Sr. Abogado del Estado, sobre que se declare pobre al Leonardo para seguir apelación de un incidente con el Antonio;

**Vistos:**  
**Parte dispositiva.**—Fallamos que debemos denegar y denegamos la declaración de pobreza que D. Leonardo Suárez Santín pretende para litigar con D. Antonio Fernández y González en el interdicto que dice tiene promovido contra éste; condenamos al mismo D. Leonardo en las costas de este incidente.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia en este Tribunal del D. Antonio Fernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José M. de Uribe.—Mariano Herrero Martínez.—Teodulfo Gil.—Sebastián Miguel.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y notificada en el siguiente al Sr. Abogado del Estado, Procurador Ibáñez y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid á 26 de Octubre de 1909.—Fulgencio Palencia.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de Noceda

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, matrícula de industrial y padrón de cédulas personales, para el año de 1910.  
Noceda 26 de Octubre de 1909.  
El Alcalde, Víctor Arias.

##### Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Se encuentran terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, el reparto de contribución territorial, padrones de cédulas personales, listas de edificios y solares y matrícula industrial, para el año de 1910, por término de ocho, diez y quince días.  
Rabanal del Camino 29 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Pedro Prieto.

##### Alcaldía constitucional de Prioro

Por término de ocho y diez días,

respectivamente, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de la contribución territorial y urbana para 1910, el de consumos, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial, para las reclamaciones pertinentes.

Prioro 30 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Antonio Martínez.

##### Alcaldía constitucional de Reyero

Quedan terminados y expuestos al público por ocho días en esta Secretaría para oír reclamaciones, los repartos de rústica y pecuaria, y padrones del registro fiscal de edificios y solares, para el año de 1910.  
Reyero 28 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Baldomero González.

##### Alcaldía constitucional de Luyego

Se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, la matrícula industrial, y de ocho los repartimientos de contribuciones rústica y urbana, y el padrón de cédulas personales, conccionados por las Juntas respectivas para el año próximo de 1910, con objeto de que puedan ser examinados y hacer las reclamaciones consiguientes; pues pasados dichos plazos se remitirán á la aprobación superior.  
Luyego 28 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Domingo Fuente.

##### Alcaldía constitucional de Cebrones del Río

Hallándose conccionados el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria de este distrito, como igualmente el de urbana, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año próximo de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho y diez días; durante los cuales los contribuyentes pueden examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasados los cuales no se admitirán las que se presenten.

Cebrones del Río 30 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Agustín Cuesta

##### Alcaldía constitucional de Burón

Por término de ocho y diez días, respectivamente, se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría para oír reclamaciones, los repartimientos de rústica, urbana y la matrícula industrial de este Ayuntamiento, para el año de 1910.  
Burón 26 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Donato Casado.

##### Alcaldía constitucional de La Antigua

Por el término de ocho días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y la matrícula industrial para el año de 1910, á fin de que los interesados

comprendidos en los mismos, hagan las reclamaciones que crean oportunas durante dicho plazo; pasado el cual no serán atendidas.

La Antigua 28 de Octubre de 1909. —El Alcalde, Marcos Blanco.

#### *Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo*

Por los términos de ocho y diez días, respectivamente, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

1.º Repartimiento de rústica y pecuaria, para el año de 1910.

2.º Reparto de fincas urbanas, para ídem.

3.º Matrícula de subsidio industrial, para ídem.

Durante dichos plazos pueden examinarlos y formular reclamaciones cuantas personas lo crean conveniente.

Pozuelo del Páramo 29 de Octubre de 1909. —El Alcalde, Facundo Prieto.

#### *Alcaldía constitucional de Boca de Huérgano*

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento para el próximo año de 1910, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días.

Boca de Huérgano 26 de Octubre de 1909. —El Alcalde, Justo Fernández.

#### *Alcaldía constitucional de Villaturiel*

Por término de ocho y diez días, respectivamente, se hallan expuestos al público en el sitio de costumbre, los repartimientos de rústica y urbana, así como la matrícula industrial, con el fin de oír reclamaciones.

Villaturiel 20 de Octubre de 1909. El Alcalde, Francisco Blanco.

#### *Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo*

Habiendo resultado sin efecto el arriendo a venta libre, se anuncia de nuevo la subasta del arriendo de los derechos de consumos con facultad exclusiva en las ventas al por menor, respecto al grupo de carnes frescas y saladas, que se introduzcan, vendan y consuman en el distrito durante el próximo año de 1910, cuya subasta tendrá lugar el día 21 de Noviembre del corriente año, de una a dos de la tarde, bajo el tipo de 2.455 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en Secretaría.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda el domingo siguiente 28 de igual mes, a la propia hora, local, tipo y condiciones que la anterior, rectificadas los precios de venta, en un céntimo a mayores por unidad.

Val de San Lorenzo 26 de Octubre de 1909. —El Alcalde, Esteban Puente.

#### *Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos*

Acordados entre los demás medios que se expresarán, los conciertos

gremiales voluntarios por el importe de los derechos de consumos para el Tesoro y recargos autorizados de este Municipio para el próximo año de 1910, se convoca a los interesados a fin de que puedan solicitar en legal forma dichos conciertos con este Ayuntamiento dentro del término de tres días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, de la provincia.

Si no tuviesen efecto dichos conciertos, se celebrará en la Casa Consistorial el día 14 de Noviembre próximo venidero, desde las catorce a las dieciséis, por pujas a la llana, la primera subasta de arriendo a venta libre de las especies de la tarifa primera por el importe de los derechos y recargos, que en junto ascienden a 15.661'12 pesetas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La garantía para hacer posturas será la del 5 por 100 de los tipos señalados a los respectivos grupos de especies, debiendo el rematante prestar la fianza de la cuarta parte del precio del arriendo a satisfacción del Ayuntamiento.

Si fuere negativa la primera subasta, tendrá lugar la segunda y última el día 23 de dicho Noviembre, en el mismo sitio y a iguales horas, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos indicados.

Si quedase sin efecto dicho arriendo, se arriendan los vinos, vinagres y aguardientes y las carnes vacunas, lanares y cabrías con facultad exclusiva en las ventas al por menor, y será la primera subasta el día 27 del mismo Noviembre en el referido local, empezando a las catorce y terminando a las dieciséis, bajo el tipo de 11.000 pesetas para los líquidos y 500 pesetas para las carnes.

Si fuere negativa, tendrá lugar la segunda subasta el día 6 de Diciembre próximo, en igual sitio y horas y bajo el mismo tipo, con la modificación de los precios y bajo el pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría.

Si quedasen sin efecto, será la tercera subasta y última el día 12 del mismo mes, en el mismo local y horas, por las dos terceras partes de los tipos señalados.

Vega de Valcarlos 31 de Octubre de 1909. —El Alcalde, Darío M. Castedo.

#### *Alcaldía constitucional de Cuadros*

Para oír reclamaciones se hallan expuestos al público por término de ocho días, el repartimiento de territorial y urbana, y por diez la matrícula de industrial, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuadros 30 de Octubre de 1909. El Alcalde, Felipe García.

#### *Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo*

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, lista cobratoria de edificios y solares y matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días los dos primeros y diez la última, al objeto de

oír las reclamaciones que contra los mismos se presenten; oyes pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villarejo de Orbigo 28 de Octubre de 1909. —El Alcalde, Bonifacio Rodríguez Riego.

#### *Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda*

Este Ayuntamiento y Junta de asociados acordaron arrendar con facultad exclusiva, ya en junto, ya en ramos separados, los derechos de consumos que se destinan a la venta en esta población y su término en el año de 1910.

El arriendo tendrá lugar por pujas a la llana en esta Consistorial el 14 del mes próximo, de dos a cuatro de la tarde, ante la Comisión nombrada. La fianza que se ha de prestar, tipo y demás condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Vega de Espinareda 29 de Octubre de 1909. —El Alcalde, Pedro Gavela.

Don Juan Llamas Llamazares, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Garrate.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo a venta libre de los derechos de consumos de este Ayuntamiento para el año próximo de 1910, se anuncia la primera subasta por el medio de venta exclusiva, que tendrá lugar en la Consistorial de este Ayuntamiento el día 8 del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce a las catorce, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Advirtiendo que la Corporación municipal y asociados han acordado conceder a los licitadores la facultad de arrendar por separado los vinos y licores, quedando sujetos al impuesto de 0,75 pesetas el cántaro de vino y de 1,50 ídem el de aguardiente que introduzcan dentro del Municipio y que se destine para el consumo particular.

Garrate 27 de Octubre de 1909. Juan Llamas.

#### *Alcaldía constitucional de Torero*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho y diez días, respectivamente, se hallan expuestos al público para oír reclamaciones, los repartos de rústica y urbana y matrícula de industrial, para el año de 1910; transcurridos dichos plazos no serán admitidas.

Torero 31 de Octubre de 1909. —El Alcalde, Francisco Calvo.

#### *Alcaldía constitucional de Villamañán*

Para oír las reclamaciones que sean procedentes, se hallan de manifiesto por término de ocho y diez días, respectivamente, los repartimientos de rústica y pecuaria, el de urbana y la matrícula de industrial, para el próximo año de 1910.

Villamañán 31 de Octubre de 1909. —El Alcalde, Félix Martínez.

#### *Alcaldía constitucional de Jorilla*

Terminados los repartos de rústica y urbana, así como la matrícula

industrial para el año de 1910, se hallan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría municipal, por ocho días los primeros y diez la última, para oír reclamaciones.

Jorilla 1.º de Noviembre de 1909. El Alcalde, Feliciano Pérez.

#### *Alcaldía constitucional de Fresnedo*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, por término de diez días, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, la matrícula de industrial y padrón de cédulas personales, que han de regir en el año de 1910.

Fresnedo 31 de Octubre de 1909. El Alcalde, Luis Arroyo.

#### *Alcaldía constitucional de Villamontán*

No habiendo dado resultado la subasta de arriendo de derechos de consumos a venta libre, celebrada el día 25 de Octubre último y 1.º del corriente, se anuncia la subasta de venta con facultad exclusiva para el día 15 del corriente mes, desde las diez de la mañana a las doce y media, bajo el tipo y condiciones que consta en el pliego de su ración que obra en la Secretaría municipal, y si ésta no diera resultado, se celebrará una 2.ª y última el día 22 del corriente mes en el mismo local y horas de la 1.ª, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo, siendo condición indispensable haber el depósito del 5 por 100 para tomar parte en la licitación, y el que resulte rematante presentar fiador suficiente a responder del contrato al Ayuntamiento, el cual se hará por pujas a la llana y con arreglo al pliego.

Villamontán 1.º Noviembre de 1909. El Alcalde, Jacinto Calero.

Don Mario Fernández Cabo, Secretario del Ayuntamiento de Soriego.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal de este Ayuntamiento, aparece la del día 24 del corriente, que contiene el siguiente acuerdo:

«Visto el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario que se acaba de votar para el año de 1910, de 1.662 pesetas y 20 céntimos, la Junta, en cumplimiento de lo que determina el núm. 2 de la Real orden-circular de 5 de Agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de proceder en lo posible a su nivelación, sin que le fuera posible introducir economía alguna en los gastos, por ser de todo punto necesarios los consignados para cubrir las atenciones a que se hallan destinados, ni aumentar tampoco los ingresos, por estar ya consignados todos los que autoriza la ley vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con un recargo extraordinario las expresadas 1.662 pesetas y 20 céntimos, la Junta entró a deliberar sobre los que con preferencia convendría adoptar y que

ofreciesen dicha cantidad, y fuesen adaptables a las circunstancias de la localidad.

Discutido ampliamente el asunto, por unanimidad acordó proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja que se consuma en este Municipio durante el expirado año de 1910, cuya especie da, en junto, las expresadas 1.662 pesetas y 20 céntimos, que desde luego señala la Corporación, sin que el tipo de gravamen exceda del 25 por 100 que tiene en la localidad la unidad, según se demuestra en la siguiente tarifa, calculándose el consumo en

5.530 unidades de 100 kilogramos una, que viene a producir dicha cantidad; acordándose que el presente acuerdo se exponga al público por término de quince días, y una vez transcurrido dicho plazo, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia con los documentos señalados en la regla 1.ª de dicha circular y disposiciones.

Así resulta del acta á que me refiero, y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Sarriego á 29 de Octubre de 1909.—Mario Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Ignacio Díez

ARTÍCULOS	Unidad	Número de unidades que en cálculo de consumo	Precio medio de la unidad	Derechos en unidad	Producto anual calculado
	Kilogramos		Pesetas	Pesetas	Pesetas
Paja.....	100	5.530	2	0'50	1.665

JUZGADOS

Don Román Iglesias Amado, Juez de primera instancia del partido de Riaño.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: «En la villa de Riaño, á 15 de Octubre de 1909: vistos por el señor D. Román Iglesias Amado, Juez de primera instancia de la misma y su partido los precedentes autos, promovidos por D. Alarico Fernández Urbano, Guardia civil, residente en Uncastillo, partido judicial de Sos, por su propio derecho, representado por el Procurador D. Gaspar Muñiz, y defendido por el Letrado D. Ramón Crespo, contra D. Pedro y don Segundo Fernández Díez y D.ª Felomena Fernández Gómez, vecinos de Santa Marina de Valdeón, y don Félix Fernández Díez, domiciliado en Cabrales (Oviedo), cuyas protestaciones no constan, los cauro en rebeldía, y el Sr. Abogado del Estado, sobre que se le declare pobre para promover el juicio voluntario de testamentaria de su abuela D.ª Juana Díez Pesquera;

Fallo que debo denegar y deniego la defensa por pobre solicitada por D. Alarico Fernández Urbano, y en su virtud, que debo absolver y absuelvo de la pretensión deducida á los demandados, con expresa imposición de costas al promovedor de este incidente. Notifíquese esta resolución en la forma prescrita en los artículos 769 y concordantes de la ley Ritualaria, sin que, en su caso, se publiquen los edictos en la Gaceta de Madrid.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Román Iglesias.

Publicación.—Dada y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha: de que doy fe.—Pedro Gutiérrez.

Dado en Riaño á 26 de Octubre de 1909.—Román Iglesias.—El Escribano habilitado, Pedro Gutiérrez.

Don Fernando Pérez Fontán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á los herederos ó parientes más próximos de un individuo cuyo cadáver fué halla-

do en el paraje del río Sil conocido por el nombre de Campa de la Barca, perteneciente al pueblo de Villadepalos, en el término municipal de Carracedo, de este partido de mi cargo, á las doce horas del día 2 del actual, sin pies, manos, cabello, barba, cejas ni pestañas, cuya fana atribuyeron los facultativos que practicaron su autopsia á que debió haber permanecido en el agua dos meses próximamente, siendo esta también la causa del desprendimiento de algunas vísceras de su organismo, con cara redonda y nariz gruesa, de edad aproximada 30 años, y estatura aproximada también de 1'50 metros, sin senas particulares visibles, y vistiendo camisa de lienzo probastel, chaleco de dril con rayas blancas y negras, pantalón de pana color café claro, á rayas, chaqueta de corte color ceniza oscura: todo ello bastante usado, y revelando que el individuo que vestía tales prendas, era un porterosero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la publicación de este edicto en este Boletín Oficial, comparezcan ante mi autoridad en la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción para prestar declaración acerca de las causas determinantes de la muerte de aquel individuo, y para que sean ofrecidas á quienes proceda y de conformidad con lo que dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, las acciones del sumario que instruyo como consecuencia de aquella, y también á todas las personas que puedan suministrar datos acerca del origen de dicha muerte, á unos y otras con el apercibimiento de que si no comparecen dentro del plazo señalado, les parará el correspondiente perjuicio.

Dado en Villafraanca del Bierzo á 26 de Octubre de 1909.—Fernando Pérez Fontán.—P. S. M., Manuel Miguélez.

Don Andrés de Francisco Amigo, Juez municipal de esta villa de Grajal de Campos.

Hago saber: Que por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la pu-

blicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud.

1.ª Certificación de nacimiento. 2.ª Certificación de buena conducta moral.

3.ª Certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de cargo ó servicios en cualquiera carrera de Estado.

Y para los efectos consiguientes, libro el presente en Grajal de Campos á 25 de Octubre de 1909.—Andrés de Francisco.—El Secretario interino, Domingo García.

Don Salvador García Miguélez, Juez municipal suplente, en funciones, por hallarse el de su propiedad con licencia, del distrito de Ardón.

Hago saber: Que para hacer el efectivo pago á D. Clemente Ferrero Amez, vecino de Santa María del Páramo, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, con más dietas del apoderado D. José Rodríguez Aláez, vecino de Pobladora de Lomotecha, y costas del Juzgado habidas y por haber hasta la terminación del pago, se sacan á pública subasta, y como de la propiedad de D. Alejandro Santos, vecino de Villalobar (Ardón), y residente en Cabrereros del Río, y para que los interesados puedan concurrir el día del remate de dichas fincas que á continuación se expresan:

Plus.

1.ª Una viña barcillar, en el término de Villalobar, ado llaman las Vargas de las Madricas, hace de cabida treinta y siete áreas y cuarenta y dos centiáreas; y linda Oriente, Valentín Alvarez; Mediodía, Modesto Alvarez; Poniente, Hermenegildo Alvarez, y Norte, Nicolás Alonso; valorada en sesenta y dos pesetas. . . . . 62

2.ª Una huerta, en el mismo término, ado llaman las del Cascajal, hace de cabida veintiocho áreas y catorce centiáreas, y linda Oriente, Mediodía y Norte, con terrenos comunales; y Poniente, Ignacio Benítez; valorada en veintiocho pesetas. . . . . 25

3.ª Una tierra, en dicho término, ado llaman las Canales, hace de cabida catorce áreas y siete centiáreas, y linda Oriente, Celedonio Alvarez; Mediodía y Poniente, Benito Oruas, y Norte, Fermín Alvarez; valorada en quince pesetas. . . . . 15

4.ª Una viña, en el mismo término de Arenales, hace de cabida catorce áreas y siete centiáreas, y linda Oriente, Amalio Alvarez; Mediodía, Constantino Alvarez; Poniente, se ignora, y Norte, Fermín Alvarez; valorada en veintidós pesetas. . . . . 22

5.ª Un barcillar, en expresado término de las eras, hace de cabida once áreas y setenta y dos centiáreas, y linda Oriente, Constantino Alonso; Mediodía, Estefanía Alonso; Poniente, Luis Alonso, y Norte, con era de Leonardo Alvarez; valorado en veinticinco pesetas. . . . . 25

6.ª Una tierra, trigal, ado lla-

man los Oticos, hace de cabida cuatro áreas y setenta y nueve centiáreas, y linda Oriente, rio; Mediodía, herederos de Miguel Miguélez; Poniente, cuesta, y Norte, Luis Caño; valorada en ocho pesetas. . . . . 8

7.ª Una viña, al valle, en dicho término, hace de cabida cuatro áreas y setenta y nueve centiáreas, y linda Oriente, con senda; Mediodía, herederos de Nicolás Miguélez; Poniente, Sandalio Alonso; Norte, Miguel Ordás; valorada en seis pesetas. . . . . 6

8.ª Una idem, en dicho término, ado llaman Hogueira, hace de cabida nueve áreas y treinta y ocho centiáreas, y linda Oriente, José García; Mediodía, Ignacio Benítez; Poniente, cuesta, y Norte, Baldomero García; valorada en ocho pesetas. . . . . 8

9.ª Una cueva, en Villalobar, ado llaman las cuevas de los cercados, se compone de dos cubas y lagar con todos sus aperos, y linda Oriente, con camino; Mediodía, Casimiro Alvarez; Poniente y Norte, Susana Alvarez; valorada en sesenta y dos pesetas. . . . . 62

10. La mitad de otra cueva, al sitio de las cuevas, con un ventano, vasijas, lagar con todos sus aperos, y linda Oriente, con camino; Mediodía, José Blanco; Poniente, herederos de Javiara Martínez, y Norte, con senda; valorada en cincuenta pesetas. . . . . 50

El sitio del remate y venta de dichas fincas será en Benazole y sala del Juzgado de este distrito de Ardón, el día veinte del próximo mes de Noviembre, y hora de las ocho de la mañana. No se admite postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores hayan consignado el diez por ciento de su importe, y se advierte que no existen títulos de pertenencia y que el Juzgado solamente dará certificación del acta del remate.

Dado en Benazole á diecinueve de Octubre de mil novecientos nueve.—Salvador García.—Por su mandado: El Secretario, Pedro Sastre.

Don Santiago de Pacios, Juez municipal de Carracedo y su término. Haga saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado y del cual se hará mérito, recajó sentencia definitiva cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: «En Carracedo á veintiséis de Septiembre de mil novecientos nueve; el Tribunal municipal, compuesto de los Sres.: Juez, D. Santiago de Pacios; A. Juntos: D. Ubaldo Morayo y D. Nemisio Martínez, han visto y examinado el presente juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Nemisio Olego, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Carril, contra D. Gerardo Olego, del mismo estado y profesión, en reclamación de quinientas pesetas; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado Gerardo Olego á que pague al demandante Nemisio Olego la suma de quinientas pesetas, costas y gastos del presente juicio. Así por esta nuestra sentencia,

juzgando definitivamente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.  
Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Carucedo á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.—Santiago de Pacios.—Por su mandato: Manuel Ferrera, Secretario.

**EDICTO**

Don Eduardo Goyanes Melgarejo, Abogado y Juez municipal de Corullón y su distrito.

Hago saber: Que el día veinte del próximo mes de Noviembre, y hora de las once de la mañana, se subastan en la sala de audiencia de este Juzgado, los bienes inmuebles embargados á Bautista Carballo Ares, vecino de esta villa, para hacer pago á D. Benito Nieto Marín, vecino de Villamarina del Bierzo, de la cantidad de cuatrocientas pesetas que le adeuda, procedentes de subarriendo de un molino en Cabuelos, con más la de veinticuatro pesetas cincuenta céntimos, costas causadas en el Juzgado municipal de Cabuelos y el de esta villa, en cumplimiento de un exhorto, así como las que se causen en esta ejecución, que con la tasación de los mismos, son los que á continuación se expresan:

Un prado, al sitio de las Mayas, en término de esta villa, cabida de un cuartal, un medio y un cuartillo, ó cinco áreas y veintiseis centiáreas: linda al Este, prado de D. Nicolás Teijón; Sur, de D.<sup>a</sup> Tomasa Goyanes; Oeste, presa del molino, y Norte, más de herederos de D. José Veginia; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Una tierra, en dicho término y sitio del Enchial, cabida de tres cuartales, ó trece áreas y ocho centiáreas: linda al Este, terreno inculto; Sur, tierra de Manuel Rodríguez; Oeste, de Petra Potes, y Norte, más de Serafina Morcelle; tasada en treinta pesetas.

Un monte y tierra, que todo hace una sola finca, al sitio del Ferro, en el referido término, cabida de treinta y dos cuartales, ó una hectárea, treinta y nueve áreas y cincuenta y dos centiáreas: linda al Este, con monte de José Castro y Manuel Ro-

dríguez; Sur, de herederos de Francisco González, de Orniña; Oeste, tierra de herederos de Baltasar Carballo y D.<sup>a</sup> Josefina Castañeda, y Norte, tierra y viña de Benedicto Encinas y de Gerardo Rivas; tasados en ciento veinticinco pesetas.

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado destinada al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y que se anuncia la venta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de los expresados bienes, y que el rematante se conformará con la certificación del acta del remate.

Dado en Corullón á veintiocho de Octubre de mil novecientos nueve.—Eduardo Goyanes.—Ante mí, Ramón Avella.

**Juzgado municipal de Santa Cristina de Valmadrigal**

Según renuncia presentada por el Secretario de este Juzgado municipal, se halla vacante la Secretaría del mismo, la que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.<sup>o</sup> Certificación ó acta de su nacimiento.

2.<sup>o</sup> Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.<sup>o</sup> La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Santa Cristina de Valmadrigal á 26 de Octubre de 1909.—El Juez, Julián González.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**UNIVERSIDAD DE OVIEDO**

*Primera enseñanza*

Por resultados del concurso único de Marzo último, el Rectorado ha expedido con esta fecha los siguientes

segundos nombramientos de Maestras en propiedad, para las Escuelas incompletas mixtas de la provincia de León que á continuación se expresan:

Para la de Cuevas de Valderrey, D.<sup>a</sup> Emilia Montero Martín; para la de Vilella, D.<sup>a</sup> Mercedes Méndez Pérez; para la de Fontán, D.<sup>a</sup> Ana María Castro de la Iglesia; para la de Lusio, D.<sup>a</sup> Francisca Fernández Díez, y para la de Cármenes, doña Adelina A. González.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas, quienes podrán posesionarse del cargo dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados desde dicha fecha.

Oviedo, 29 de Octubre de 1909.—El Rector, Fermín Caneja.

**Requisitoria**

Don Rogelio Suárez Montero, Comandante, Juez instructor del expediente seguido contra Florentino Machado Balleas, recluta exceptuada por pretender emigrar para América con documentos ajenos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Florentino Machado Balleas, natural de Palacios de Jamuz, provincia de León, hijo de José y de Rufina, casado, de 25 años de edad, de oficio jornalero y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas negras, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba poblada, color moreno, producción buena, estatura 1'65 metros; sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Gobierno militar de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la expresada falta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado y se le conduzca á esta plaza á mi

disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vigo á 25 de Octubre de 1909.—Rogelio Suárez.

Don Dionisio Unzeta Gutiérrez, primer Teniente del Regimiento Infantería de Alcántara, núm. 58, y Juez instructor de este expediente seguido contra el recluta excedente de cupo Pedro Rionegro Florín, destinado al Regimiento expresado por la Caja de Astorga, núm. 93, por la falta grave de incorporación.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Riva de la Valduerna, Juzgado de primera instancia de La Bañeza, provincia de León, hijo de Santiago y de Toribio, soltero, de 22 años de edad, de oficio jornalero, estatura 1,619 metros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presente en el cuartel de banderas del Regimiento Infantería de Alcántara, cuartel de Jaime I, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de incorporación; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Pedro Rionegro Florín, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 26 de Octubre de 1909.—Dionisio Unzeta.

El día 1.<sup>o</sup> del actual, y en el mercado del ganado de esta capital, se extravió una vaca negra, marcada á raya de tijera en la cadera izquierda, y preñada, de in propiedad de Agustín García, vecino de Trabadelo.

Lo que se hace público por si alguno la hubiera recogido, avise ó haga entrega de la misma en la Agencia de Negocios de Genaro Fernández, quien abonará los gastos.

Nombre, apellidos y apodo del procesado	Naturalidad, estado, profesión, edad; señas personales y especiales.	Últimos domicilios.	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello.
Antonio Arias Blanco	Urdiales (León), soltero, 26 años, pelo castaño, cejas ídem, ojos negros, nariz roma, barba regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena	Se ignoran	Falta de concentración. Juzgado del Batallón de Cazadores de Llerena, núm. 11, cuartel de Mendigorría; á los treinta días

Alcalá de Henares á 19 de Octubre de 1909.—El primer Teniente Juez instructor, Arturo León.

Nombre, apellidos y apodo del procesado	Naturalidad, estado, profesión, edad; señas personales y especiales.	Últimos domicilios.	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello.
Vicente Pérez Alonso	Lucillo (León), soltero, 26 años, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena	Se ignoran	Falta de concentración. Juzgado del Batallón de Cazadores de Llerena, núm. 11, cuartel de Mendigorría; á los treinta días, á partir de la fecha

Alcalá de Henares á 25 de Octubre de 1909.—El primer Teniente Juez instructor, Arturo León.

Imp. de la Diputación provincial